



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 29 de octubre de 2019.

RECIBIDO
29 OCT 2019
Lic. Chicinos
**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito presentar para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, una proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que en términos del artículo 43, fracción 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten ante esta Legislatura del Estado, para su aprobación oportuna, sus iniciativas de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020; es decir a más tardar el último día del mes de noviembre del año en curso.

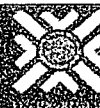
Sin otro asunto en lo particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
13:30 hrs
29 OCT 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 29 de octubre de 2019.

DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

El que suscribe Diputado Ángel Domínguez Escobar, integrante del Grupo Político del Partido MORENA, con la facultad que me confieren los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104, fracción I; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54, fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a la consideración del Honorable Congreso del Estado, un punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, exhorta atentamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que en términos del artículo 43, fracción 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten ante esta Legislatura del Estado, para su aprobación oportuna, sus iniciativas de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020; es decir a más tardar el último día del mes de noviembre del año en curso. Lo que someto a la consideración de esta Soberanía, al tenor de los siguientes:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que son obligaciones de los mexicanos, Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Segundo.- Que por otro lado, el numeral 115 de la Norma Fundamental, establece en su fracción IV párrafo primero, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Tercero.- Que la citada fracción del numeral citado en el punto anterior, en su penúltimo párrafo, primera parte, mandata que Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Cuarto.- Que en este contexto, particularmente en cuanto a la aprobación de las leyes de ingresos de los municipios que es materia de la presente propuesta, el diverso 43, fracción 21 de la Ley Orgánica



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

Municipal del Estado de Oaxaca, establece que son atribuciones del Ayuntamiento elaborar y presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el último día del mes de noviembre de cada año, la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales que deberá regir durante el año fiscal siguiente.

Por todo lo antes expuesto y fundado, compañeras y compañeros Diputados, con el ánimo de que esta Soberanía pueda dictaminar en tiempo y forma las leyes de ingresos de los municipios del Estado, para el siguiente ejercicio fiscal, y con el propósito de que los ciudadanos tengan certeza jurídica respecto de las contribuciones que deberán enterar a sus municipios, me permito presentar esta proposición con punto de acuerdo, a fin de que esta Soberanía exhorte atentamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que en términos del artículo 43, fracción 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten ante esta Legislatura del Estado, sus iniciativas de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020.

En este sentido pues, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente proposición con:





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR

DISTRITO III, LOMA BONITA

PUNTO DE ACUERDO

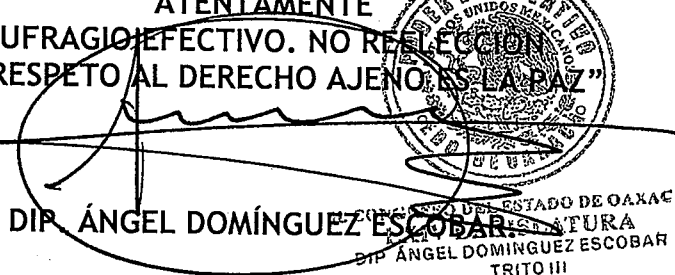
Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente a los 570 Ayuntamientos del Estado, para que en términos del artículo 43, fracción 21, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, elaboren y presenten ante esta Legislatura del Estado, para su aprobación oportuna, sus iniciativas de ley de ingresos municipal para el ejercicio fiscal 2020; es decir a más tardar el último día del mes de noviembre del año en curso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a los 570 ayuntamientos municipales del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
LEGISLATURA
DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR
TRITO III
LOMA BONITA